

Alcaldía Municipal de Santiago de María

Rectificaciones Administrativas /Apellido para los hijos no reconocidos por su padre

Institución: Alcaldía Municipal de Santiago de María

Categoría de servicios: Registro del Estado Familiar

Nombre: Rectificaciones Administrativas /Apellido para los hijos no reconocidos por su padre

Dirección: Alcaldía Municipal de Santiago de María 2a. Av. Sur y 2a. Calle Oriente, Santiago de María., Usulután

Horario: Lunes a Viernes 8:00´am a 12:00´m - 1:00´a 4:00´pm.

Tiempo de respuesta: 30 Minutos Aprox.

Área responsable: Registro del Estado Familiar

Encargado del servicio: Jefe REF

Descripción: APELLIDO PARA LOS HIJOS NO RECONOCIDOS POR SU PADRE
Art. 15.- Los hijos no reconocidos por su padre, llevarán los dos apellidos de la madre, y si ésta tuviere uno sólo, el funcionario encargado del Registro Civil le asignará un apellido de uso común, si la madre no se lo asignare escogiéndolo de entre los de sus ascendientes más próximos.

Requisitos generales: Solicitud del interesado
Solicitud de Representante legal
Testigos
Partida de nacimiento y DUI de la madre o padre, según sea el caso
Cuando el solicitante sea menor de 18 años, presentarse con 2 testigos con DUI que no sean familiares.

Costo: Gratuito

Observaciones:

Rectificación y subsanación de asientos Art. 17.- Los registradores de familia a solicitud de las personas a las que se refiere el asiento, sus representantes legales o los herederos de aquellos, podrán rectificar bajo su responsabilidad y mediante resolución motivada las omisiones materiales y los errores materiales o manifiestos, cometidos al asentarse un hecho o acto en los registros. Un error u omisión son materiales o manifiestos.

- a) Cuando en el asiento se alteren frases o información contenida en los documentos originales, se copien unas palabras por otras, se escriban éstas en forma incorrecta o se supriman palabras o pasajes incluidos en tales documentos;
- b) Si se desprende de la sola lectura del respectivo asiento; y,
- c) Cuando se deduce de los antecedentes que le dieron origen a la inscripción o de su cotejo con otros documentos públicos o auténticos.